



Bruselas, 12 de marzo de 2018
(OR. en)

7043/18

FIN 224
COMPET 149
IND 75
RECH 102

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 6609/18 FIN 176 COMPET 116 IND 62 RECH 86

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 20/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Instrumentos de garantía de préstamos financiados por la UE: resultados positivos, pero es necesaria una mejor selección de los beneficiarios y coordinación con los sistemas nacionales» (adoptadas el 12.3.2018)

Adjunto se remite a las delegaciones, en el anexo, las Conclusiones del Consejo sobre el Informe especial n.º 20/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo: «Instrumentos de garantía de préstamos financiados por la UE: resultados positivos, pero es necesaria una mejor selección de los beneficiarios y coordinación con los sistemas nacionales» adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3604 celebrada el 12 de marzo de 2018.

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE

**EL INFORME ESPECIAL N.º 20/2017 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO:
«INSTRUMENTOS DE GARANTÍA DE PRÉSTAMOS FINANCIADOS POR LA UE:
RESULTADOS POSITIVOS, PERO ES NECESARIA UNA MEJOR SELECCIÓN DE LOS
BENEFICIARIOS Y COORDINACIÓN CON LOS SISTEMAS NACIONALES»**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- RECORDANDO que el Consejo Europeo acordó, dada la importancia de las pequeñas y medianas empresas (pymes) para la economía, especialmente en lo que respecta a la creación de empleo y a la innovación, poner en marcha un nuevo «*plan de inversión*» en el que se introdujeron medidas de apoyo a la financiación de las pymes, en particular en favor de las inversiones en los países con una elevada tasa de desempleo juvenil¹;
- RECORDANDO las Conclusiones del Consejo de Competitividad de mayo de 2016, en particular su apartado 10, en las que se destacaba la importancia económica de las pymes y las microempresas, especialmente en la creación de empleo²;
- RECONOCIENDO que, como parte del programa de trabajo de Horizonte 2020 para 2018-2020, se decidió crear el proyecto piloto del Consejo Europeo de la Innovación, con el objetivo de generar innovación que cree mercados y contribuya a una rápida expansión de las empresas europeas, en particular de las pymes;
- RECONOCIENDO que, en 2016, más del 99 % de las empresas en la UE eran pymes, que dichas empresas empleaban a 93 millones de personas, una cifra equivalente al 67 % del empleo total, y que generaban el 57 % del valor añadido y el 85 % de los nuevos empleos en el sector empresarial no financiero³;

¹ Documento EUCO 104/2/13 REV 2.

² Documento 9580/16.

³ Según datos de Eurostat.

- OBSERVANDO que las pymes se ven afectadas por los ciclos económicos internacionales de manera específica y que pueden ser un importante factor anticíclico;
 - RECORDANDO que, en 2017, el 17 %⁴ de las pymes de la UE no lograron obtener la totalidad de los préstamos bancarios que solicitaron, ya que dichos préstamos fueron total o parcialmente rechazados, que el objetivo del Instrumento de Garantías de Préstamo⁵ es apoyar a las empresas más pequeñas que tienen dificultades para acceder a una financiación de la deuda y que el del Mecanismo de Garantía InnovFin para pymes⁶ es apoyar a las pymes con gran potencial para la investigación, el desarrollo y la innovación,
1. ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 20/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «*Instrumentos de garantía de préstamos financiados por la UE: resultados positivos, pero es necesaria una mejor selección de los beneficiarios y coordinación con los sistemas nacionales*»⁷;
 2. HACE HINCAPIÉ en que los recursos del Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas⁸ complementan las contribuciones de la UE al Instrumento de Garantías de Préstamo y al Mecanismo de Garantía InnovFin para pymes en 550 millones de euros y 880 millones de euros, respectivamente;
 3. SEÑALA que es posible que el Mecanismo de Garantía InnovFin para pymes y el Instrumento de Garantías de Préstamo tengan puntos débiles, por ejemplo, dificultades para centrar su acción en las pymes sin acceso a financiación; RECONOCE, no obstante, que dichos instrumentos han demostrado su capacidad para obtener resultados concretos, por ejemplo, gracias a su efecto de palanca financiera, en lo que respecta al fomento de la innovación de alto riesgo y al aumento de la masa salarial y del volumen de negocios;
 4. SUBRAYA que la simplificación y la facilidad de acceso son importantes, y que los criterios específicos de admisibilidad para el Mecanismo de Garantía InnovFin para pymes y el Instrumento de Garantías de Préstamo deben permitir la adopción de estos instrumentos y, por lo tanto, el apoyo a la creación de empleo, el crecimiento económico y la innovación en Europa;

⁴ Según datos de la Comisión Europea.

⁵ Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

⁶ Reglamento (UE) n.º 1291/2013.

⁷ El Informe Especial está disponible en todas las lenguas oficiales en la página web del Tribunal: <http://eca.europa.eu>.

⁸ Reglamento (UE) n.º 2015/1017.

5. ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión Europea, expresada en el contexto del Informe, de mejorar su sistema de evaluación y su determinación de la existencia de cualquier laguna de mercado, en particular teniendo en cuenta otros programas de la Unión, por ejemplo, los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos y las iniciativas de los Estados miembros, así como la coordinación entre ellos, también mediante evaluaciones *ex ante*, juicios de especialistas y enseñanzas extraídas de la evaluación *ex post* de la eficiencia de los instrumentos y de sus efectos en la innovación y la investigación con un elevado potencial de excelencia;
 6. INSTA a la Comisión Europea a tener en cuenta el Informe Especial n.º 20/2017 del Tribunal de Cuentas Europeo, así como los elementos antes mencionados, cuando proponga programas sucesores, garantizando así el refuerzo, una orientación más específica y una mayor asimilación en todos los Estados miembros de dichos instrumentos, dirigidos especialmente a las empresas más pequeñas.
-